



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL” LUCIO PABÓN NUÑEZ” OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de aprobación de estudios: 0º-11º No. 008295 del 20 de agosto de 2025
MEF Aceleración del aprendizaje N°008472 de 26 de agosto 2025
MEF Caminar en Secundaria N°04706 de 12 de noviembre de 2025
emitida por la secretaria de Educación Departamental N.de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

PROYECTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL
INSTITUCION EDUCATIVA

IE. INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL

“LUCIO PABON NUÑEZ”

OCAÑA

2025



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL” LUCIO PABÓN NUÑEZ” OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de aprobación de estudios: 0º-11º No. 008295 del 20 de agosto de 2025
MEF Aceleración del aprendizaje N°008472 de 26 de agosto 2025
MEF Caminar en Secundaria N°04706 de 12 de noviembre de 2025
emitida por la secretaria de Educación Departamental N.de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

INTRODUCCIÓN

El Servicio Social del estudiantil deberá permitir la correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con el desarrollo personal y social.

La realización del presente proyecto se desarrolla de conformidad con lo establecido por la Ley 115 de 1994 en su artículo 97, por el Decreto 1860 en su artículo 39 y la resolución 4210 de 1996; artículos 1 a 7, donde se establece que es obligación de los estudiantes de educación media durante el grado 10º, prestar el servicio social estudiantil; siendo este un elemento más del proceso educativo, que busca integrar al estudiante a la vida comunitaria y desarrollar en educando distintos valores como la solidaridad, la participación, la protección y conservación del medio ambiente, la dignidad, el sentido del trabajo y del tiempo libre, integrarlo a la vida comunitaria, con el fin de contribuir a su formación social y cultural a través de proyectos pedagógicos, y como requisito indispensable para optar por el título de bachiller.

Este proyecto será desarrollado en diferentes horarios hasta dar cumplimiento a las 80 horas que establece la ley, siendo supervisado por el docente o directivo docente encargado para tal fin y personas donde se desarrolle el servicio social, para ello se diligenciaran los formatos de seguimiento del servicio social.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL " LUCIO PABÓN NUÑEZ" OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de aprobación de estudios: 0º-11º No. 008295 del 20 de agosto de 2025
MEF Aceleración del aprendizaje N°008472 de 26 de agosto 2025
MEF Caminar en Secundaria N°04706 de 12 de noviembre de 2025
emitida por la secretaria de Educación Departamental N.de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

JUSTIFICACIÓN

En la Institución Educativa, Instituto Técnico Industrial Lucio Pabón Núñez se instituye el servicio social obligatorio, como un espacio de formación en donde el educando tiene la posibilidad de proyectar su ser y su saber hacer, interactuando con su medio y la comunidad de la cual hace parte, aplicando los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas en su proceso de formación integral y así fortalecer proyecto de vida.

En Colombia el Ministerio de Educación Nacional exige un mínimo de 80 horas y máximo de 140 horas de servicio social, según la resolución 4210 de 1996, para que los estudiantes puedan optar por el título de bachiller, razón por la que los educandos del Instituto Técnico Industrial Lucio Pabón Núñez, de manera voluntaria deciden en cuál de las actividades establecidas en las líneas de acción, participarán para dar cumplimiento con el servicio social, contribuyendo de esta manera a solucionar problemáticas de la comunidad e institución educativa, como es impulsar el cuidado y el mejoramiento del medio ambiente, específicamente del entorno social donde se ubica la institución, utilizar y promover actividades de aprovechamiento del tiempo libre y apoyar actividades institucionales que contribuyan al desarrollo de los objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Integrar al educando a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social, familiar y cultural a través de actividades que forman parte de los proyectos pedagógicos de la

FORMAMOS INTEGRALMENTE EN CIENCIA, TÉCNICA, TECNOLOGIA E INNOVACION

Transv. 30 No. 7-110 Barrio La Primavera Cel. 3153577871/3188277125

Página Web: www.itilpn.edu.co Correo: ie.itiluciopabon@gmail.com



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL " LUCIO PABÓN NUÑEZ" OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de aprobación de estudios: 0º-11º No. 008295 del 20 de agosto de 2025
MEF Aceleración del aprendizaje N°008472 de 26 de agosto 2025
MEF Caminar en Secundaria N°04706 de 12 de noviembre de 2025
emitida por la secretaria de Educación Departamental N.de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

institución para suscitar la aplicación de conocimientos y habilidades alcanzadas en las diferentes áreas del saber.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ❖ Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades intereses, problemas de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de esta.
- ❖ Contribuir con el desarrollo de la solidaridad, tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- ❖ Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad.
- ❖ Promover la aplicación de conocimientos y habilidades adquiridas en áreas obligatorias que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades
- ❖ Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos que le permiten la significación de la persona y el mejoramiento de su calidad de vida.
- ❖ Fomentar el sentido de pertenencia a la institución, proyectada a la comunidad



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL” LUCIO PABÓN NUÑEZ” OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de aprobación de estudios: 0º-11º No. 008295 del 20 de agosto de 2025
MEF Aceleración del aprendizaje N°008472 de 26 de agosto 2025
MEF Caminar en Secundaria N°04706 de 12 de noviembre de 2025
emitida por la secretaria de Educación Departamental N.de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

MARCO LEGAL

La prestación del servicio social obligatorio está enmarcada en su parte legal bajo las siguientes normas:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY 115 DE 1994, concibe el servicio social estudiantil obligatorio como componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal y así construir un programa que contribuya a la construcción de su identidad cultural, nacional y local, permitiendo el desarrollo del proceso educativo de los educandos no solo en el establecimiento educativo sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

En el **Artículo 30**, en el **numeral F**, dice que el fomento de la conciencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social

En el **Artículo 97**, se establece que los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

En el **Artículo 204- Literal A**, establece que la educación ambiental es un elemento principal para la prestación del servicio social obligatorio, y el aprovechamiento del tiempo libre, teniendo en cuenta que “La educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares mediante la utilización del tiempo libre de los educandos, y uno de los objetivos es enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad”.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL” LUCIO PABÓN NUÑEZ” OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de aprobación de estudios: 0º-11º No. 008295 del 20 de agosto de 2025
MEF Aceleración del aprendizaje N°008472 de 26 de agosto 2025
MEF Caminar en Secundaria N°04706 de 12 de noviembre de 2025
emitida por la secretaria de Educación Departamental N.de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

DECRETO 1860 DE 1994, en su **artículo 39** dice que el servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimiento del educando respecto a su entorno social.

En el **Artículo 59**, dice que los establecimientos educativos según su propio proyecto educativo institucional adelantarán actividades dirigidas a la comunidad educativa y a la vecindad, en las horas que diariamente queden disponibles después de cumplir la jornada escolar. Se dará prelación a las siguientes actividades: proyectos de trabajo con la comunidad dentro del servicio social estudiantil.

RESOLUCIÓN 4210 DE 1996, establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE, establece en el artículo 14, que los estudiantes que culminen la Educación Media en la Institución Instituto Técnico Industrial Lucio Pabón Núñez deben haber prestado el Servicio Social Estudiantil Obligatorio a cabalidad, para poderse promocionar como bachilleres.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL” LUCIO PABÓN NUÑEZ” OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de aprobación de estudios: 0º-11º No. 008295 del 20 de agosto de 2025
MEF Aceleración del aprendizaje N°008472 de 26 de agosto 2025
MEF Caminar en Secundaria N°04706 de 12 de noviembre de 2025
emitida por la secretaria de Educación Departamental N.de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

METODOLOGÍA

PARTICIPANTES

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Lucio Pabón Núñez hace parte del Currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y lo realizarán los estudiantes de grado 10º. El proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, tendrá un alcance beneficioso para toda la comunidad educativa de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Lucio Pabón Núñez, del municipio de Ocaña.

DURACIÓN

El proyecto, tendrá una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en el grado 10º de la educación media. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.

ALCANCES

En consideración al carácter obligatorio del Servicio Social Estudiantil, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente Proyecto Educativo Institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL” LUCIO PABÓN NUÑEZ” OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de aprobación de estudios: 0º-11º No. 008295 del 20 de agosto de 2025
MEF Aceleración del aprendizaje N°008472 de 26 de agosto 2025
MEF Caminar en Secundaria N°04706 de 12 de noviembre de 2025
emitida por la secretaria de Educación Departamental N.de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

para la obtención del título de bachiller.

LÍNEAS DE ACCIÓN

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa; es un espacio de formación en donde el estudiante del nivel de educación media, tiene la posibilidad de integrarse a la vida comunitaria, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, como, la solidaridad, la participación, la dignidad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y aprovechamiento del tiempo libre.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos específicos, los temas, actividades, procedimientos que estructuran y organizan la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Lucio Pabón Nuñez, tiene en cuenta los siguientes criterios:

- El Servicio Social Estudiantil debe permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de formación, con su desarrollo personal y social.
- Los proyectos pedagógicos que hagan parte del Servicio Social Estudiantil deben ser integrales, continuos y constituir un medio para articular las acciones educativas de la Institución Educativa con las expresiones culturales, satisfacción de necesidades de desarrollo comunitario, en favor de la comunidad, favoreciendo la educación ambiental, la educación ciudadana, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas e



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL” LUCIO PABÓN NUÑEZ” OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de aprobación de estudios: 0º-11º No. 008295 del 20 de agosto de 2025
MEF Aceleración del aprendizaje N°008472 de 26 de agosto 2025
MEF Caminar en Secundaria N°04706 de 12 de noviembre de 2025
emitida por la secretaria de Educación Departamental N.de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

intelectuales.

- La Institución Educativa brindará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los educandos para prestar el Servicio Social Estudiantil, en las condiciones y requerimientos determinados en cada uno de los proyectos pedagógicos definidos.
- La Institución Educativa establecerá igualmente, mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes de la Institución puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los educandos, en el desarrollo de dichos proyectos.

Con base en los anteriores criterios, los estudiantes podrán prestar su servicio social estudiantil obligatorio, en cualquiera de las siguientes líneas de acción:





República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL” LUCIO PABÓN NUÑEZ” OCAÑA N.S
 Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
 Resolución de aprobación de estudios: 0º-11º No. 008295 del 20 de agosto de 2025
 MEF Aceleración del aprendizaje N°008472 de 26 de agosto 2025
 MEF Caminar en Secundaria N°04706 de 12 de noviembre de 2025
 emitida por la secretaria de Educación Departamental N.de S.
 Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
 DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

LINEA DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	DOCENTE QUE CERTIFICA
Proyectos de Gestión Ambiental, Ornamentación	Ornamentación, embellecimiento, limpieza, adecuación y mantenimiento de las zonas verdes y planta física de la institución, sus alrededores y parques aledaños.	Coordinadoras: Blanca Carvajalino Garzón, María Omaira Arenas Verjel José Yamel Sanabria Escalante Sandra Milena Bayona Soto Leiner Iván Jaimes García
Auxiliar de Coordinación	Entrega de carpetas de asistencia, reportes o novedades a los educadores, organización y archivos de documentos institucionales.	Coordinadoras: Blanca Carvajalino Garzón María Omaira Arenas Verjel
Proyecto de Deporte	Prestar el servicio de utilería, organización y ejecución de los eventos deportivos.	Coordinadoras: Blanca Carvajalino Garzón María Omaira Arenas Verjel Leiner Iván Jaimes García Wolfahf Miguel Torres Barbosa
Proyecto de Decoración	Colaboración en la decoración de la planta física de la institución y en los eventos culturales, deportivos y otros.	Coordinadoras: Blanca Carvajalino Garzón, María Omaira Arenas Verjel, Carlos Alfonso Melo
Articulación SENA – Emprendimiento Digital	Embelllecimiento de las zonas verdes y zonas de concreto en la institución educativa.	Coordinadoras: Blanca Carvajalino Garzón María Omaira Arenas Verjel



República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL” LUCIO PABÓN NUÑEZ” OCAÑA N.S
 Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
 Resolución de aprobación de estudios: 0º-11º No. 008295 del 20 de agosto de 2025
 MEF Aceleración del aprendizaje N°008472 de 26 de agosto 2025
 MEF Caminar en Secundaria N°04706 de 12 de noviembre de 2025
 emitida por la secretaría de Educación Departamental N.de S.
 Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
 DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

Apoyo al área administrativa. Auxiliar de secretaria y biblioteca	Organización y archivos de documentos institucionales.	María Isabel León Ávila, Manuel Salvador Mejía Rojas y Betty Luna de Villamizar
--	--	---

LINEA DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	DOCENTE QUE CERTIFICA
Proyecto Monitoria	Monitorias de apoyo en las áreas del conocimiento a estudiantes de la básica primaria a través de talleres. Asistencia a los estudiantes de Preescolar. Asistencia en la sala de sistemas, con la organización de los equipos de cómputo, adecuación del aula (embellecimiento – carteleras).	Coordinador Jairo Jaimes
Restaurante Escolar	Colaboración en el restaurante escolar, en la entrega de lonchera y almuerzo a los estudiantes de primaria.	Coordinador: Jairo Jaimes
Coordinador del Proyecto: JAIRO JAIMES BLANCA CARVAJALINO GARZÓN MARIA OMAIRA ARENAS VERJEL		

Después de haber cumplido con las 80 horas de servicio social, el estudiante es valorado de acuerdo con las actividades realizadas y al impacto causado en su comunidad.

POBLACIÓN BENEFICIADA

El Proyecto Social Estudiantil Obligatorio beneficiara a los estudiantes y comunidad en general
 FORMAMOS INTEGRALMENTE EN CIENCIA, TÉCNICA, TECNOLOGIA E INNOVACION
 Transv. 30 No. 7-110 Barrio La Primavera Cel. 3153577871/3188277125
 Página Web: www.itilpn.edu.co Correo: ie.itiluciopabon@gmail.com



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL” LUCIO PABÓN NUÑEZ” OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de aprobación de estudios: 0º-11º No. 008295 del 20 de agosto de 2025
MEF Aceleración del aprendizaje N°008472 de 26 de agosto 2025
MEF Caminar en Secundaria N°04706 de 12 de noviembre de 2025
emitida por la secretaria de Educación Departamental N.de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

de las diferentes sedes que hacen parte de institución educativa Instituto Técnico Industrial Lucio Pabón Núñez, quienes se beneficiaran con las acciones descritas en el presente proyecto, que serán ejecutadas por estudiantes de los grados 10º, bajo la responsabilidad de los directivos docentes y algunos docentes.

La población beneficiada está ubicada en el área urbana correspondiente a la Institución Educativa, Instituto Técnico Industrial “Lucio Pabón Núñez”, del municipio de Ocaña, Norte de Santander y las entidades que se vinculen con el proyecto.

RECURSOS

HUMANOS: estudiantes del grado 10º de la Institución Educativa, los diferentes grupos poblacionales beneficiados con el proyecto y los docentes y directivos docentes que coordinen el proyecto.

FISICOS: las instalaciones de la institución educativa Instituto Técnico Industrial Lucio Pabón Núñez del municipio de Ocaña y sus respectivas sedes.

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

De acuerdo a la normatividad legal vigente y al Proyecto Educativo Institucional de la Institución educativa, Instituto Técnico Industrial Lucio Pabón Núñez, el Servicio Social Estudiantil Obligatorio facilitará la determinación de los objetivos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuren y organicen la prestación del mismo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL " LUCIO PABÓN NUÑEZ" OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de aprobación de estudios: 0º-11º No. 008295 del 20 de agosto de 2025
MEF Aceleración del aprendizaje N°008472 de 26 de agosto 2025
MEF Caminar en Secundaria N°04706 de 12 de noviembre de 2025
emitida por la secretaría de Educación Departamental N.de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

1. El Servicio Social lo prestarán los estudiantes cursen el grado Décimo y se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa y/o sus respectivas sedes.
2. El Servicio Social Obligatorio tendrá una duración de 80 horas.
3. El estudiante del grado once que no complete las 80 horas en cumplimiento de las actividades planteadas dentro del calendario académico, quedará excluido del informe y por ende no podrá graduarse como Bachiller Técnico y debe desarrollar la totalidad de un nuevo plan de trabajo.
4. El estudiante que curse décimo y, al culminar el año lectivo no haya completado el plan de trabajo y renueva matrícula en la Institución Educativa, podrá continuarlo el año siguiente en la misma actividad hasta completar las ochenta (80 horas).
5. Cuando el estudiante abandone sin causa justificada el plan de trabajo; las horas realizadas no se tendrán en cuenta y estará obligado a reiniciar de nuevo la actividad.
6. La Institución Educativa, bajo las direcciones de la señora rectora será la responsable del direccionamiento general del proceso; como la actividad está catalogada como proyecto institucional, se designará un grupo de docentes quienes coordinarán las acciones propias del proyecto, y tendrán la función de orientar, decidir, apoyar y solucionar situaciones sobre el Servicio Social Obligatorio al interior de la institución.
7. El docente coordinador del proyecto del Servicio Social Estudiantil Obligatorio informará a los padres de familia y/o representante legal de los estudiantes sobre las líneas de acción en las que se puede desarrollar el servicio social y el formato diligenciamiento, de igual manera en forma periódica se informará a los docentes titulares y padres de familia sobre los avances de la prestación del mismo.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL” LUCIO PABÓN NUÑEZ” OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de aprobación de estudios: 0º-11º No. 008295 del 20 de agosto de 2025
MEF Aceleración del aprendizaje N°008472 de 26 de agosto 2025
MEF Caminar en Secundaria N°04706 de 12 de noviembre de 2025
emitida por la secretaria de Educación Departamental N.de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

8. Al inicio del año escolar, los estudiantes del grado décimo tendrán una fase de inducción de dos horas en las que recibirán capacitación, orientación, instrucción y direccionamiento del marco legal referente al servicio social obligatorio y su respectivo reglamento. La inducción será orientada por el equipo de docentes responsables del proyecto; por realizarse en horario extracurricular, las horas serán contadas como parte de las ochenta horas que deben cumplir.
9. Para dar inicio al plan de trabajo, los estudiantes se presentarán al Docente Coordinador del proyecto con una carpeta blanca plastificada que contendrá en estricto orden los siguientes documentos: formato de solicitud, autorización para iniciar la actividad, firmada por el padre de familia o representante legal, formato de registro de actividades diarias que el docente coordinador, docente titular del grupo o funcionario administrativo avalará con su firma diariamente, constancia de la tarea cumplida, firmada por docente coordinador o funcionario administrativo, copia del reglamento de la Institución Educativa para el Servicio Social Obligatorio.



10. las actividades a desarrollar serán netamente de tipo formativo-pedagógico en colaboración académica, organizacional y disciplinaria dentro y fuera de la Institución Educativa, tales como la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

11. Cuando el estudiante deba estar en espacios diferentes a los de la Institución Educativa, debe tener una autorización del padre de familia y el Visto Bueno del docente coordinador del proyecto. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia de la institución.

12. Cuando el estudiante termina el proceso (80 horas cumplidas), presentará al docente coordinador del proyecto, el registro de actividades, avalado con las firmas correspondientes.

13. Al finalizar el año lectivo el docente coordinador del proyecto presentará a Rectoría un informe por grados, con el nombre del estudiante, la actividad desarrollada y el número total de horas cumplidas. Con este informe el Rector avalará con su firma el informe y mediante oficio radicará en la secretaría académica este reporte para efectos de certificar el proceso, bien sea para trámites de graduación o para expedición de constancias cuando el estudiante se retire de la Institución Educativa.

Para efectos de una correcta ejecución del Servicio Social Obligatorio, el estudiante que se encuentre desarrollando el servicio social debe cumplir con los siguientes aspectos:

1. La presentación personal y convivencia será de acuerdo con lo establecido en el Manual de



Convivencia Institucional.

2. Cualquier situación de inasistencia, será el docente coordinador, el encargado de dar el visto bueno a la justificación presentada.
3. A los tres llamados de atención por el incumplimiento al reglamento de Servicio Social Obligatorio de parte del docente coordinador, o funcionario administrativo a cargo; será remitida la información al Rector y será sancionado el estudiante con cinco (5) horas de actividad desarrollada que serán registradas y descontadas de su planilla de Registro diario de actividades.
4. Se prohíbe el uso de celular, equipos de audio o cámara en horas de actividad del Servicio Social. Siempre y cuando no se usen para actividades mismas del proyecto.
5. El estudiante en funciones del Servicio Social no deberá asumir la responsabilidad de dirigir o acompañar por sí sólo una actividad de ayudantía pedagógica con un curso completo de estudiantes.
6. El estudiante siempre deberá dar ejemplo de buena disciplina, respeto y manejo adecuado del vocabulario.
7. Cualquier situación de inasistencia, será el docente coordinador, el encargado de dar el visto bueno a la justificación presentada.
8. A los tres llamados de atención por el incumplimiento al reglamento de Servicio Social Obligatorio de parte del docente coordinador, o funcionario administrativo a cargo; será remitida la información al Rector y será sancionado el estudiante con cinco (5) horas de actividad desarrollada que serán registradas y descontadas de su planilla de Registro diario de actividades.
9. Se prohíbe el uso de celular, equipos de audio o cámara en horas de actividad del Servicio Social. Siempre y cuando no se usen para actividades mismas del proyecto.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL " LUCIO PABÓN NUÑEZ" OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de aprobación de estudios: 0º-11º No. 008295 del 20 de agosto de 2025
MEF Aceleración del aprendizaje N°008472 de 26 de agosto 2025
MEF Caminar en Secundaria N°04706 de 12 de noviembre de 2025
emitida por la secretaria de Educación Departamental N.de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

10. El estudiante en funciones del Servicio Social no deberá asumir la responsabilidad de dirigir o acompañar por sí sólo una actividad de ayudantía pedagógica con un curso completo de estudiantes.
11. El estudiante siempre deberá dar ejemplo de buena disciplina, respeto y manejo adecuado del vocabulario.
12. La actividad de apoyo en los tiempos del descanso es complementaria al Servicio Social Obligatorio.
13. El estudiante deberá propender y responder por el buen uso de los materiales de la institución o dependencia en que es asignada



República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL” LUCIO PABÓN NUÑEZ” OCAÑA N.S
 Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
 Resolución de aprobación de estudios: 0º-11º No. 008295 del 20 de agosto de 2025
 MEF Aceleración del aprendizaje N°008472 de 26 de agosto 2025
 MEF Caminar en Secundaria N°04706 de 12 de noviembre de 2025
 emitida por la secretaría de Educación Departamental N.de S.
 Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
 DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

CRONOGRAMA

FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RECURSOS
Enero	Orientación general a los estudiantes sobre el Servicio Social Estudiantil Obligatorio	Coordinador del Proyecto	Aula de clases.
Febrero	Asignación de actividades en los diferentes espacios de la Institución Educativa y de la comunidad	Coordinador del Proyecto	Diferentes espacios de la institución y de la comunidad.
Febrero - Noviembre	Ejecución y seguimiento de actividades en los diferentes espacios de la Institución Educativa y de la comunidad	Docentes coordinadores del Proyecto Estudiantes de 10°	Diferentes espacios de la institución y de la comunidad.
Noviembre	Evaluación y valoración del impacto del proyecto	Coordinador del Proyecto del servicio social y estudiantes de 10°	Humanos



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL” LUCIO PABÓN NUÑEZ” OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de aprobación de estudios: 0º-11º No. 008295 del 20 de agosto de 2025
MEF Aceleración del aprendizaje N°008472 de 26 de agosto 2025
MEF Caminar en Secundaria N°04706 de 12 de noviembre de 2025
emitida por la secretaria de Educación Departamental N.de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

BIBLIOGRAFÍA

Ley General de Educación 115 de febrero 8 de 1994

Decreto 1860 de 1994

Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996





República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL " LUCIO PABÓN NUÑEZ" OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de aprobación de estudios: 0º-11º No. 008295 del 20 de agosto de 2025
MEF Aceleración del aprendizaje N°008472 de 26 de agosto 2025
MEF Caminar en Secundaria N°04706 de 12 de noviembre de 2025
emitida por la secretaria de Educación Departamental N.de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

ANEXO 1. FORMATO DE SOLICITUD

Ocaña, _____ de _____ del 2026

Yo, _____ identificado(a) con la T.I N° _____ expedida en _____ y estudiante del grado **10°** de Educación Media Técnica, de la Institución Educativa, Instituto Técnico Industrial “Lucio Pabón Núñez, solicito a la señora rectora Nohora Cecilia Claro Jure o a coordinación su **autorización** para prestar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la línea de acción _____ acogéndome a los parámetros de organización de la misma. Espero una pronta y positiva respuesta.

Atentamente,

Estudiante grado 10°



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional – Departamento Norte de Santander
I.E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL " LUCIO PABÓN NUÑEZ" OCAÑA N.S
Decreto de Creación No. 000852 del 30 de septiembre de 2002
Resolución de aprobación de estudios: 0º-11º No. 008295 del 20 de agosto de 2025
MEF Aceleración del aprendizaje N°008472 de 26 de agosto 2025
MEF Caminar en Secundaria N°04706 de 12 de noviembre de 2025
emitida por la secretaria de Educación Departamental N.de S.
Registro de firmas en el Libro 6 Folio 132. NIT: **890501859-9**
DANE: **154498000042 CÓDIGO ICFES: 737262**

ANEXO 1. FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

Ocaña, _____ de _____ de 2026

Yo, _____, identificado(a) con cedula de ciudadanía número

_____ expedida en _____, autorizo a mi hijo(a)

_____, quien cursa el grado 10º en la Institución

Educativa, Instituto Técnico Industrial "Lucio Pabón Núñez", para que preste el servicio Social Estudiantil

Obligatorio en la línea de acción _____ que desarrollará

los días _____ en _____ en el

horario comprendido entre las _____ y las _____.

Atentamente,

Padre de Familia

CC N°



ANEXO 3. FORMATO CONTROL SERVICIO SOCIAL

NOMBRES		APELLIDOS				DOCUMENTO DE IDENTIDAD			
FECHA DE INICIO				FECHA DE TERMINACIÓN				TOTAL	80 HORAS
LUGAR DONDE REALIZA LAS HORAS				NOMBRE Y APELLIDO DE LA PERSONA COOPERADORA					
DIAS	Lunes: ___ Martes: ___ Miércoles: ___ Jueves: ___ Viernes: ___								
FECHA	ACTIVIDAD				NUMERO DE HORAS	FIRMA DE QUIEN COORDINA			

 Estudiante

 Docente Coordinador

 Nohora Cecilia Claro Jure
 Rectora

 Blanca Carvajalino Garzón
 Coordinadora

 María Omaira Arenas Verjel
 Coordinadora

